



PUNTA ARENAS, Diciembre 22 de 2009

NUM. 4446 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N° 7520, recaído en Oficio Ord.(DAC) N° 430, de 16 de Diciembre de 2009, de la División de Análisis y Control de Gestión, adjuntando Res. Ex. (DAC) N°93, de 18 de Noviembre de 2009, que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 29.10.2009, suscrito entre el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto "Prevención Vulnerabilidad Social Pobl. Infanto Juvenil, Unidad Vecinal N° 51, Punta Arenas" Código BIP 30069202;
- ✓ Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de Octubre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4385 de 18 de Diciembre de 2009; 4274 de 14 de Diciembre de 2009

DECRETO:

APRUEBASE el MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, de 29 de Octubre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional "Magallanes y Antártica Chilena" y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto denominado "**PREVENCIÓN VULNERABILIDAD SOCIAL POBL. INFANTO JUVENIL, UNIDAD VECINAL N° 51, PUNTA ARENAS**" **Código BIP 30069202-0**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Elvira Friz
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Mauricio Torres Barría
MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)

MTB/EFV/pva-
DISTRIBUCION:

- Intendencia
- División Análisis y Control de Gestión
- Administración Municipal
- Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- **O.I.R.S.**
- Antecedentes
- Archivo.-



RES. T.R. (DAC) N° 93 /

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 18 NOV 2009

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. El Ord. N° 1175 de fecha 24.10.08. de la Sra. Intendente Regional, que solicita aprobación del Consejo Regional, para financiamiento de la presente iniciativa.
6. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria N° 22° de fecha 03.08.09. que sancionó favorablemente la iniciativa denominada "Prevención Vulnerabilidad Social Población Infanto Juvenil, U. Vecinal 51 Punta Arenas";
7. La Ley N° 20.314 de fecha 12.12.08., Ley de Presupuesto del Sector Público 2009;
8. La Resolución (T.R.) N° 81 de fecha 09.09.09., de este Gobierno Regional, con toma de razón el día 29.09.09., donde se identifica la asignación presupuestaria de la iniciativa;
9. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Il. Municipalidad de Punta Arenas, presentó al Gobierno Regional, propuesta de financiamiento, para iniciativas que se enmarquen en líneas de estratégicas propias de dicha comuna;
2. Que, por Resolución TR, citada en el Visto N° 8 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria de la iniciativa en comento, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Il. Municipalidad de Punta Arenas, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución de esta iniciativa;
4. Que, teniendo todos los antecedentes, se hace necesario aprobar el Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Punta Arenas;
5. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución TR.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 29.10.09., suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30069202	Prevención Vulnerabilidad Social Pobl. Infanto Juvenil, Unidad Vecinal N° 51, Punta Arenas



2. El Convenio que por el presente acto se aprueba, forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas, a quince días del mes de octubre del año 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo N° 19 de la Ley N° 18.267, en adelante **EL MANDANTE**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT: N° 69.250.200-0, representada por el Sr. Alcalde (S), **DON MAURICIO TORRES BARRÍA**, RUT N° 12.937.443-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de esta ciudad, en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del programa que a continuación se desglosa, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según el siguiente detalle:

SUBT	ÍTEM	CÓDIGO B.I.P.	"PREVENCIÓN VULNERABILIDAD SOCIAL POBL. INFANTO JUVENIL, UNIDAD VECINAL NRO. 51, PTA. ARENAS"	SOLICIT. 2009 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$
31	03	30069202	Contratación del Programa	1	160.813	160.814
			Consultorías	1	3.275	3.276
			Gastos Administrativos	100	750	850
TOTAL PROYECTO M\$				102	164.838	164.940

SEGUNDO: En cumplimiento de su Mandato, el **MANDATARIO** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al Mandante antes de realizar el proceso de licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado programa.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Programa y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la IL. Municipalidad de Punta Arenas.-

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.

TERCERO: El proceso de Licitación del programa, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo al sistema de PROPUESTA PÚBLICA y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación de la entidad que se adjudique la ejecución del programa, entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.



Será responsabilidad del **MANDATARIO** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la entidad que se adjudique la ejecución del programa, mediante estados de pago, previamente formulados por esta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del programa, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario**, quien deberá corregirlos.

CUARTO: No se considera anticipos de ningún tipo.

QUINTO: No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

SEXTO: El financiamiento del programa será de cargo del **MANDANTE** siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subt. 31 Ítem 03 "Programas de Inversión", "**Prevención Vulnerabilidad Social Pobl. Infante Juvenil, Unidad Vecinal Nro. 51, Punta Arenas**", Código BIP 30069202, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional año 2009 - 2010, la suma de **M\$164.940.-**, cantidad que el **MANDANTE** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **MANDATARIO** al **MANDANTE**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SÉPTIMO: El **MANDATARIO** informará oportunamente al **MANDANTE** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la entidad adjudicada, debidamente calculados ya sea originados en multas por atrasos en la entrega de los informes o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **MANDANTE** pueda ejercer las acciones que correspondan.

OCTAVO: El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los programas y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **MANDATARIO** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% de costo total actualizado recomendado para su ejecución.



NOVENO: La personería del Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416 de fecha 10.12.08 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 3581 del 13.10.09.

DÉCIMO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución toma razón y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

UNDÉCIMO: El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del MANDANTE y dos (2) en poder del MANDATARIO.

- 3. **IMPUTESE**, el costo del presente Mandato, al Subtítulo 31, Ítem 03 "Programas de Inversión" con cargo al F.N.D.R.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; P. KRUGER M., JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

PATRICIO KRUGER MANCILLA
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MFA/MHP/mhp
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Punta Arenas
- Contraloría Regional
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo

TOMO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República

CONTRALOR REGIONAL

14 DIC. 2009

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 20 NOV. 2009	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	



MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas, a veintinueve días del mes de octubre del año 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo N° 19 de la Ley N° 18.267, en adelante **EL MANDANTE**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT: N° 69.250.200-0, representada por el Sr. Alcalde (S), **DON MAURICIO TORRES BARRÍA**, RUT N° 12.937.443-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de esta ciudad, en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Mandante, encomienda al Mandatario la gestión técnica y administrativa para la ejecución del programa que a continuación se desglosa, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según el siguiente detalle:

SUBT.	ÍTEM	CÓDIGO B.I.P.	"PREVENCIÓN VULNERABILIDAD SOCIAL POBL. INFANTO JUVENIL, UNIDAD VECINAL NRO. 51, PTA. ARENAS"	SOLICIT. 2009 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$
31	03	30069202	Contratación del Programa	1	160.813	160.814
			Consultorías	1	3.275	3.276
			Gastos Administrativos	100	750	850
TOTAL PROYECTO M\$				102	164.838	164.940

SEGUNDO: En cumplimiento de su Mandato, el **MANDATARIO** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al Mandante antes de realizar el proceso de licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado programa.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Programa y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la IL. Municipalidad de Punta Arenas.-

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.

TERCERO: El proceso de Licitación del programa, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo al sistema de PROPUESTA PÚBLICA y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación de la entidad que se adjudique la ejecución del programa, entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.

Será responsabilidad del **MANDATARIO** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la entidad que se adjudique la ejecución del programa, mediante estados de pago, previamente formulados por esta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del programa, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

CUARTO: No se considera anticipos de ningún tipo.



VIVIANA FEGRADA M.
Constructor Civil





QUINTO: No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

SEXTO: El financiamiento del programa será de cargo del **MANDANTE** siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subt. 31 Ítem 03 "Programas de Inversión", "**Prevención Vulnerabilidad Social Pobl. Infanto Juvenil, Unidad Vecinal Nro. 51, Punta Arenas**", Código BIP 30069202, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional año 2009 - 2010, la suma de **M\$164.940.-**, cantidad que el **MANDANTE** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **MANDATARIO** al **MANDANTE**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SÉPTIMO: El **MANDATARIO** informará oportunamente al **MANDANTE** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la entidad adjudicada, debidamente calculados ya sea originados en multas por atrasos en la entrega de los informes o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **MANDANTE** pueda ejercer las acciones que correspondan.

OCTAVO: El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los programas y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **MANDATARIO** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% de costo total actualizado recomendado para su ejecución.

NOVENO: La personería del Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416 de fecha 10.12.08 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 3736 del 27.10.09.

DÉCIMO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución T. R. y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

UNDÉCIMO: El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del **MANDANTE** y dos (2) en poder del **MANDATARIO**.

FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO

MAURICIO TORRES BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

MARIO MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

VIVIANA FERRADIN **MFM/jsv.**
Constructora Civil **SECPLAN**